



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

5 de octubre de 2011

Núm. 477

Otros textos

COMISIONES MIXTAS, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 154/000016** (CD) Ponencia de estudio sobre las especificidades de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y su situación ante la Unión Europea. *Acuerdo de la Comisión Mixta por el que se aprueba con modificaciones el Informe, así como enmiendas formuladas.*
- 573/000006** (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la aprobación por la Comisión Mixta para Unión Europea, en su sesión del día 20 de septiembre de 2011, del Informe de la Ponencia, creada en su seno, sobre las especificidades de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y su situación ante la Unión Europea, así como las enmiendas presentadas al mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 29 de septiembre de 2011.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, COMO CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PONENCIA SOBRE LAS ESPECIFICIDADES DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA Y SU SITUACIÓN ANTE LA UNIÓN EUROPEA

INTRODUCCIÓN

El 14 de septiembre de 2010, en sesión de la Comisión Mixta Congreso Senado para la Unión Europea,

se creó la ponencia para el estudio de las especificidades de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y su situación ante la Unión Europea.

Desde aquella fecha, se han desarrollado, en el seno de la Comisión, las tareas que se han estimado necesarias para lograr los objetivos previstos. Los trabajos comenzaron con la visita a Ceuta, en diciembre de 2010, de una representación de los miembros de la Comisión, de la que pudieron extraer, de manera directa, conclusiones sobre la realidad y circunstancias del territorio. A lo largo de 2011 se han producido las comparencias del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara; el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Juan José Imbroda Ortiz; el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, D. Gaspar Zarrías Arévalo; el Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Murcia, D. Joaquín Aranda Gallego; la Catedrática de Economía Aplicada de la UNED, D.^a Antonia Calvo Hornero; y el Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, D. José Franciso Torrado López.

En las distintas intervenciones se han ido desglosando y describiendo las principales características de ambas ciudades y, de manera significativa, sus peculiaridades y singularidades, así como los condicionantes que dificultan la legítima aspiración de alcanzar unos niveles de vida, de calidad en los servicios públicos y de cohesión social, equiparables a los del resto de España y Europa.

Los planteamientos recogidos en las mencionadas intervenciones reflejan inquietudes compartidas, desde hace años, por la mayoría de los interlocutores políticos y socio-económicos de ambas ciudades, habiendo quedado asimismo contrastado el carácter estructural de los referidos condicionantes.

CONDICIONANTES ESTRUCTURALES

Ceuta y Melilla constituyen dos rotundas manifestaciones de la prolongación de España y de Europa en África. Dos ciudades cosmopolitas y abiertas, con un rico y diverso patrimonio histórico, cultural y natural, y en las que impera la cultura común de la libertad, la convivencia en paz y armonía, la solidaridad y la acogida. Dos poblaciones orgullosas de ser españolas y europeas, cuyas posibilidades de alcanzar unos niveles de vida iguales a los del resto del territorio común se ven seriamente limitadas por la singularidad de los condicionantes que las caracterizan.

Para comprender la expresada singularidad, y sus consecuencias en cuanto a niveles de vida, desarrollo, empleo y calidad de los servicios, basta con significar que Ceuta y Melilla son las dos únicas fronteras terrestres de la Unión Europea en África, y que, además, se ven impactadas por la concurrencia acumulada de los siguientes condicionantes:

- a) Extrapeninsularidad, por tanto separación física del territorio común, y elevados precios de los transportes, tanto marítimo como aéreo, con casi toda probabilidad, los más altos de España en términos relativos.
- b) Reducida superficie territorial y del mercado interior, 19 y 14 kilómetros cuadrados, respectivamente, y unas poblaciones de 80.000 y 75.000 habitantes.
- c) Escasez de suelo, de agua y de energía. El 30% del suelo de ambas ciudades está reservado para uso de la defensa nacional; no existen recursos hídricos naturales, de tal manera que la casi totalidad de la producción de agua para el suministro y abastecimiento de la población procede de la desalinización; y toda la energía eléctrica procede de sendas centrales térmicas, con un altísimo coste de producción.
- d) Imposibilidad de mancomunar servicios con otras administraciones vecinas.
- e) La muy alta densidad de población, aproximadamente, 5.000 habitantes por kilómetro cuadrado.

Un hecho fronterizo, sin duda alguna, peculiar por razón de, fundamentalmente, las importantes diferencias que, entre ambos lados de la frontera, existen en niveles de vida y de protección social, lo que se traduce en la intensa presión migratoria que, en casi todas sus variantes y manifestaciones, las dos ciudades registran. Lo que a su vez determina:

- 1) La necesidad de mantener Centros de Acogida para inmigrantes de toda índole. Una problemática especialmente acusada en el caso de las administraciones auto-

nómicas por el elevado coste que, para las mismas, supone la atención a menores extranjeros no acompañados.

- 2) La elevación de las necesidades que la demanda de la población transfronteriza y transeúnte origina en los servicios públicos relacionados con la Sanidad, la Seguridad, la Asistencia Social y el Medio Ambiente.

El señalado hecho fronterizo propicia, asimismo, un voluminoso flujo comercial y de servicios del que se benefician ambas partes, pero especialmente al vecino país, en términos de renta y empleo.

Este mismo hecho fronterizo podría representar una oportunidad y fortaleza para superar el reducido tamaño del mercado interior de las dos ciudades, cuyo potencial depende de los avances en el desarrollo y de la mejora del marco actual de las relaciones económicas y comerciales con el país vecino, basándolo en la cooperación, la complementariedad y la normalización de las aludidas relaciones, en particular con Ceuta que carece de aduana comercial con Marruecos.

LA UNIÓN EUROPEA Y EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL

Las comentadas peculiaridades en forma de condicionantes estructurales han determinado, a lo largo de la historia, otros dos rasgos predominantes y característicos de la estructura económica de ambas ciudades: una notable presencia de las administraciones públicas, cuyo peso en el PIB regional y en el empleo se cifra, aproximadamente, en un 50%, y un fuero económico y fiscal tradicional, el denominado Régimen Económico y Fiscal (REF).

En resumen, los elementos esenciales del referido REF son:

1. La consideración de territorio franco aduanero. Ceuta y Melilla forman parte de la Unión Europea pero no están integradas en la Unión Aduanera Común, al amparo de la excepción que a este respecto fue establecida en el Tratado de Adhesión.
2. La no aplicación de la imposición indirecta estatal, tanto en relación con el IVA como con los impuestos especiales, salvo el Impuesto sobre la Electricidad y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, si bien éste resulta de aplicación a tipo cero. Esta imposición es sustituida por un tributo local de carácter indirecto, el denominado Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), que constituye la principal fuente de financiación ordinaria de ambas ciudades.
3. El establecimiento de bonificaciones y deducciones en la imposición directa estatal, concretamente de un 50%, tanto en sociedades como en el IRPF.
4. La aplicación de bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social para empresarios y trabajadores autónomos, en los sectores de comercio, turismo, hostelería e industria (excepto energía y agua).

En cualquier caso, el mencionado régimen especial está plenamente armonizado con la normativa comunitaria, y, en consecuencia, no confiere a Ceuta y Melilla el carácter de paraísos fiscales.

En orden a valorar la eficacia del referido REF en relación con los fines que los justifican, procede comentar que la integración en la Comunidad Económica Europea supuso para las dos ciudades, y muy especialmente para Ceuta, la pérdida de los atractivos comerciales derivados de la condición de territorio franco aduanero, tanto en relación con los visitantes procedentes de la Península, que sustentaban la entonces denominada «economía del bazar», como la fuerte actividad de suministro y avituallamiento a buques. Circunstancia agravada, a los indicados efectos, por la apertura de la frontera de Gibraltar.

Otros factores que perjudicaron notablemente a la estructura económica de ambas ciudades fueron la drástica y progresiva reducción de los efectivos militares, así como la dependencia, cada vez mayor, del antes referido comercio transfronterizo. A lo que deben añadirse, como un pasivo más, las interpretaciones que de la aplicación del REF efectúan las autoridades competentes.

Como consecuencia de todo ello, y tomando como referencia temporal la integración en la CEE, procede concluir que el REF, siendo fundamental, no ha sido eficaz para evitar que Ceuta y Melilla sufran, de manera crónica y por causa de los reiterados condicionantes, una tasa de paro muy superior a la media nacional, lo que, dado su carácter estructural, supone un grave riesgo para el mantenimiento de la paz y la cohesión social en ambas ciudades.

Esta misma experiencia resulta válida para concluir que el estatus de territorio franco ha dejado de ser el principal soporte de la estructura económica de ambas ciudades, o, lo que lo mismo: el generalizado desmantelamiento arancelario del entorno aconseja la integración de Ceuta y Melilla en la Unión Aduanera Común, siempre que se mantengan y actualicen el resto de peculiaridades fiscales, y que tal integración no perjudique el mantenimiento de actividades amparadas en la actual condición de territorio franco.

No obstante lo anterior, debe asimismo concluirse que la integración en la Unión Europea ha tenido, a través de los fondos estructurales y de cohesión y de otras medidas de alcance nacional, un efecto muy positivo, tanto en Ceuta como en Melilla, en la modernización de los servicios públicos fundamentales, la renovación de equipamientos e infraestructuras, y la reducción de las diferencias en renta per cápita con las medias nacional y europea. De cualquier forma, el proceso no puede darse por culminado, por cuanto que todavía existen notables carencias en equipamientos y en niveles de cohesión social, muy especialmente en determinadas zonas de ambas ciudades caracterizadas por el impacto fronterizo y la situación de marginalidad. Además, la pérdida, total o parcial, de los citados

fondos estructurales y de cohesión supondría un duro revés y retroceso para el desarrollo de las dos ciudades, dado que los mismos son útiles y necesarios para atender exigencias y problemas estructurales que no pueden ser medidos a través del exclusivo indicador de la renta per cápita.

LA PUESTA AL DÍA DEL RÉGIMEN ESPECIAL

Acreditada la envergadura de los tratados condicionantes, y su singularidad por causa de los efectos acumulados, debe concluirse, con toda rotundidad, que Ceuta y Melilla precisan del apoyo, decidido y estable, del Estado y de la Unión Europea para lograr unos niveles de vida, de calidad de los servicios públicos, y de desarrollo económico y empleo, iguales a los del resto del territorio común. Un apoyo singular por la vía de la actualización de los distintos elementos que configuran el antes mencionado REF, al objeto de que el mismo sea eficaz para atender los siguientes objetivos:

1. Atraer la localización empresarial, fomentar la competitividad del tejido productivo y mejorar las condiciones de conectividad, en orden a posibilitar que el comercio, el turismo, el puerto y los servicios desarrollen todo su potencial.
2. Equiparar los servicios y suministros fundamentales a las medias nacionales.
3. Favorecer la cohesión social, la vertebración territorial, y el arraigo de la población.

En cuanto al contenido de la referida puesta al día, y por lo que concierne a la Unión Europea, debe requerirse de ésta un tratamiento especial para las dos ciudades que contenga, al menos, las siguientes actuaciones:

1. El establecimiento de un tratamiento diferenciado para Ceuta y Melilla en las dotaciones de los fondos estructurales, así como en la normativa de ayudas de Estado, que tengan en cuenta su particular situación geográfica y socio-económica, a fin de garantizar la continuidad de los procesos actuales de convergencia económica y social y la prestación de servicios y suministros básicos en niveles de calidad y precios iguales a los del resto de España.
2. La inclusión de los puertos de Ceuta y Melilla en los proyectos de interés europeo al objeto de mejorar la accesibilidad y permitir la aplicación de otras políticas comunitarias en materia de transporte marítimo, con las adaptaciones pertinentes a sus peculiaridades.
3. La solicitud de integración en la Unión Aduanera, que sea compatible con el REF y no perjudique las actividades económicas actuales en Ceuta y Melilla.
4. La apertura de negociaciones para el establecimiento de una aduana comercial convencional en la frontera de Ceuta.

5. El impulso de la presencia de Ceuta y Melilla en el Comité de las Regiones, atendiendo a que son los únicos dos territorios españoles no representados en la principal institución de la Unión Europea en el ámbito de la política regional comunitaria.

6. La fijación de dotaciones específicas en los instrumentos de financiación de las políticas de cooperación transfronteriza y de vecindad, en particular, en lo que se refiere al desarrollo y ejecución de proyectos conjuntos en el ámbito de los transportes, la energía, la economía y la cultura.

Por lo que concierne al Estado, deberían ser atendidas, asimismo con el carácter de actuaciones prioritarias, las siguientes:

1. La mejora del vigente cuadro de incentivos, tanto fiscales, en sociedades y en el IRPF, como en el régimen de bonificación en las cuotas a la Seguridad Social.

2. La revisión legal del IPSI, en orden a modernizar su gestión y fomentar la competitividad del comercio local, entre otras finalidades.

3. La mejora de las comunicaciones marítimas y aéreas, imponiendo las obligaciones de servicio público que sean necesarias para garantizar que aquellas respondan a unos estándares mínimos y satisfactorios en cuanto a precio, regularidad, continuidad y calidad.

4. El apoyo a la modernización y diversificación de la oferta comercial, la renovación de infraestructuras y la implementación de servicios complementarios.

5. La aprobación de un Régimen especial para los puertos de Ceuta y Melilla que tenga en cuenta su carácter de infraestructuras vitales para las comunicaciones, el desarrollo económico y los aprovisionamientos básicos.

6. La dotación de los medios necesarios para garantizar un adecuado funcionamiento de los servicios públicos fundamentales. En particular, se deben acometer las inversiones precisas para que las fronteras de ambas ciudades y sus zonas aledañas cuenten con unos equipamientos acordes con su condición de fronteras europeas.

7. La creación de un observatorio del REF a efectos de evitar una indebida interpretación restrictiva acerca de su aplicación.

8. El establecimiento de las ayudas precisas para cubrir, de manera suficiente, los mayores costes que los condicionantes estructurales provocan en el tratamiento del ciclo integral del agua, el suministro energético y la eliminación de residuos.

9. La compensación a las Ciudades Autónomas por los esfuerzos singulares que, en determinados servicios de su competencia, originan, también en este caso, el hecho fronterizo y la presión migratoria.

10. La ejecución de planes específicos para atender las necesidades de determinadas zonas especialmente impactadas por el hecho fronterizo y caracterizadas por condiciones de marginalidad y notables déficits en infraestructuras y equipamientos.

11. La intensificación de los esfuerzos en formación e inserción laboral.

12. El establecimiento de políticas de apoyo a emprendedores.

Ceuta y Melilla necesitan de la solidaridad del Estado y de la Unión Europea pero, al mismo tiempo, debe quedar constancia, a modo de reflexión final, del importante papel que ambas ciudades españolas cumplen en las relaciones de buena vecindad con el país vecino. Dos ciudades que, no por estar en el continente africano dejan de ser, de manera esencial, fieles exponentes de los valores democráticos que ampara nuestra Constitución y que son pilares de la Unión Europea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 2011.

ANEXO I

Composición

PRESIDENTE:

ARIAS CAÑETE, Miguel (GS).

MIEMBROS DE LA MESA:

SÁEZ JUBERO, Álex (GS) (Vicepresidente Primero).
SORAVILLA FERNÁNDEZ, Roberto (GP) (Vicepresidente Segundo).

PESTANA PADRÓN, Anselmo (SGPS) (Secretario Primero).

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Miguel (GS) (Secretario Segundo).

PONENTES:

MOSCOSO DEL PRADO HERNÁNDEZ, Juan (GS).

SÁNCHEZ DÍAZ, María del Carmen (GS).

SEGURA CLAVELL, José (GS).

BECERRIL BUSTAMANTE, Soledad (GP).

SANÍN NARANJO, Luz Elena (SGP).

GUTIÉRREZ MOLINA, Antonio (GP).

PARERA ESCRICHES, Eva (SGPCiU).

ANASAGASTI OLABEAGA, Iñaki Mirena (SGPSN).

SABATÉ BORRÁS, Joan (SGPECP).

LLAMAZARES TRIGO, Gaspar (GER-IU-ICV).

PERESTELO RODRÍGUEZ, José Luis (GMx).
(Baja: 20/06/11).
RÍOS RULL, Fernando (GMx).
(Alta: 28/06/11).

Letrados:

D. Manuel Delgado-Iribarren García-Campero.
D. Ignacio Carbajal Iranzo.

ANEXO II

Reglas de organización y funcionamiento

CREACIÓN

La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión celebrada el 14 de septiembre de 2010, a propuesta de la Mesa y de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la citada Comisión, ha acordado la creación de una Ponencia de estudio sobre las especificidades de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y su situación ante la Unión Europea, todo ello en ejecución de la proposición no de ley (núm. expte. 161/1617) que con el mismo objeto fue aprobada en la sesión de la citada Comisión celebrada el día 22 de junio de 2010. (DS núm. 139) (BOCG núm. 344, CG, serie A).

OBJETO

El objeto de la actividad de la Ponencia consistirá en el estudio de las especificidades de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y su situación ante la Unión Europea.

PLAZO DE LOS TRABAJOS

El plazo para la finalización de sus trabajos concluirá el 31 de diciembre de 2011. En el caso de que la Ponencia decida elaborar un informe, dicho documento deberá ser sometido a la consideración de la Comisión Mixta para la Unión Europea antes de dicha fecha.

FUNCIONAMIENTO

Si la Ponencia decidiese realizar alguna comparecencia o solicitar datos o documentos, su tramitación se hará de conformidad con los procedimientos reglamentarios ordinarios. Las comparecencias podrán celebrarse en la propia Ponencia o mediante sesiones de la Comisión Mixta.

ACUERDOS

Los acuerdos que tuvieren que adoptarse en el seno de la Ponencia se ajustarán al criterio del voto pondera-

do en función del número de miembros de los Grupos Parlamentarios en los Plenos de ambas Cámaras.

COMPOSICIÓN

La Ponencia estará presidida por el Presidente de la Comisión Mixta o por otro miembro de la Mesa que lo sustituya, y formarán parte de ella tres representantes de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, y uno de los demás Grupos parlamentarios, quienes además podrán designar un suplente. Asimismo podrán participar en sus reuniones los miembros de la Mesa de la Comisión.

Los Letrados de la Comisión Mixta asesorarán a la Ponencia y redactarán sus acuerdos e informes.

ANEXO III

Actividades realizadas

A) VISITA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA LOS DÍAS 19 Y 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Durante los días 19 y 20 de diciembre de 2010 una delegación de la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales realizó un viaje a Ceuta, en el marco de los trabajos de la Ponencia de estudio sobre las especificidades de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y su situación ante la Unión Europea.

En la noche de llegada tuvo lugar una recepción a la delegación en el Parque Marítimo del Mediterráneo, con participación de su Director, D. Luis Márquez Salinas, del Consejero de Economía y Empleo, D. Guillermo Martínez Arcas, así como del Diputado por Ceuta D. Francisco Márquez de la Rubia.

Los actos oficiales se iniciaron en la mañana del día 20, con un encuentro con las autoridades institucionales de la Ciudad Autónoma realizado en el Salón del Trono del Palacio de la citada ciudad, al que siguió una reunión de trabajo con dichas autoridades, con participación del Presidente de la Ciudad Autónoma, D. Juan Jesús Vivas Lara, del Delegado del Gobierno en Ceuta, D. José Fernández Chacón, y del Presidente del Consejo Económico y Social de Ceuta, D. Basilio Fernández López.

Seguidamente la delegación visitó diferentes realizaciones acometidas con fondos europeos, la barriada del Príncipe Alfonso, la planta desaladora y el perímetro fronterizo del Tarajal. La sesión de la mañana concluyó con un encuentro con los medios de comunicación.

Tras el almuerzo y antes de iniciar el viaje de regreso se realizó una visita al Puerto y se mantuvo una entrevista con el Presidente de la Autoridad Portuaria, D. José Francisco Torrado López.

B) COMPARENCIAS CELEBRADAS ANTE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PONENCIA

- D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (Núm. expte. 212/1468). (Celebrada el 22-3-11).
- D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. (Núm. expte. 212/1467). (Celebrada el 5-4-11).
- D. Gaspar Carlos Zarrías Arévalo, Secretario de Estado de Cooperación Territorial. (Núm. expte. 212/1507). (Celebrada 10-5-11).
- D. Joaquín Aranda Gallego, Catedrático de Economía aplicada por la Universidad de Murcia. (Núm. expte. 219/748). (Celebrada el 10-5-11).
- Dña. Antonia Calvo Hornero, Catedrática de Economía aplicada en la UNED. (Núm. expte. 219/749). (Celebrada el 10-5-11).
- D. José Francisco Torrado López, Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta. (Núm. expte. 222/32). (Celebrada el 6-9-11).

C) REUNIONES DE LA PONENCIA

- 22 de marzo de 2011. Constitución de la Ponencia.
- 6 de septiembre de 2011. Aprobación del Informe de la Ponencia. («BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 474, de 20-9-2011). Se abre un plazo de presentación de votos particulares que acaba el 15 de septiembre de 2011.

D) REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

- 22 de marzo de 2011.
- 5 de abril de 2011.
- 10 de mayo de 2011.
- 6 de septiembre de 2011.
- 20 de septiembre de 2011. Aprobación del Informe de la Ponencia con modificaciones.

A la Mesa de la Comisión Mixta para la Unión Europea

El Grupo Parlamentario Socialista se dirige a esa Mesa para presentar las siguientes enmiendas a las conclusiones de la ponencia sobre las especificidades de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y su situación ante la Unión Europea.

Enmienda

Al párrafo cuarto de la introducción, se propone la siguiente redacción alternativa (se subrayan en negrita los términos o texto que se propone modificar):

«Un hecho fronterizo, sin duda alguna, peculiar por razón de, fundamentalmente, las **importantes** diferencias que, entre ambos lados de la frontera, existen en niveles de vida y de protección social, lo que se traduce en la intensa presión migratoria que, en casi todas sus variantes y manifestaciones, las dos ciudades **registran**. **Lo que se traduce en:**

1) La **necesidad** de mantener Centros de Acogida... (resto igual).»

Enmienda

Al párrafo quinto de la introducción se propone la siguiente redacción:

«El señalado hecho fronterizo propicia, asimismo, un voluminoso flujo comercial y de servicios **del que se benefician ambas partes, pero especialmente** al vecino país, en términos de renta y empleo.»

Enmienda

Al párrafo sexto de la Introducción, se propone la siguiente redacción:

«Este mismo hecho fronterizo podría representar una oportunidad y fortaleza para superar el reducido tamaño del mercado interior de las dos ciudades, **cuyo potencial depende de los avances en el desarrollo y de la mejora del marco actual de las relaciones económicas y comerciales con el país vecino, basándolo en la cooperación, la complementariedad y la normalización de las aludidas relaciones, en particular con Ceuta que carece de aduana comercial con Marruecos.**»

Enmienda

Al párrafo primero del apartado referido a la Unión Europea y el **Régimen Económico y Fiscal**, última línea:

«tradicional, el denominado Régimen Económico y Fiscal (REF)»

Enmienda

Al apartado 2 del párrafo referido a los elementos esenciales del referido REF, en el apartado referido a la Unión Europea y el Régimen Económico y Fiscal.

«... Al final de dicho apartado, explicitar el significado del acrónimo (IPSI): **Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.**»

Enmienda

Al párrafo cuarto del apartado referido a la Unión Europea y el Régimen Económico y Fiscal, suprimir el

último inciso de dicho párrafo, quedando la redacción como sigue:

«En orden a valorar la eficacia del referido REF en relación con los fines que los justifican, procede comentar que la integración en la Comunidad Económica Europea supuso para las dos ciudades, y muy especialmente para Ceuta, la pérdida de los atractivos comerciales derivados de la condición de territorio franco aduanero, tanto en relación con los visitantes procedentes de la Península, que sustentaban la entonces denominada “economía del bazar”, como la fuerte actividad de suministro y avituallamiento a buques.»

Enmienda

Al párrafo quinto del apartado referido a la Unión Europea y el Régimen Económico y Fiscal, se propone la siguiente redacción:

«Otros factores que perjudicaron notablemente a la estructura económica de ambas ciudades fueron la progresiva reducción de los efectivos militares, así como la dependencia, cada vez mayor, del antes referido comercio transfronterizo. **Hay que recordar también que los gobiernos de las dos ciudades y otras autoridades competentes no siempre han coincidido en la interpretación del REF.**»

Enmienda

Al último párrafo del apartado referido a la Unión Europea y el Régimen Económico y Fiscal, mediante la siguiente redacción:

«No obstante lo anterior, debe asimismo concluirse que la integración en la Unión Europea ha tenido, a través de los fondos estructurales y de cohesión y de otras medidas de alcance nacional, un efecto muy positivo, tanto en Ceuta como en Melilla, en la modernización de los servicios públicos fundamentales, la renovación de equipamientos e infraestructuras, y la reducción de

las diferencias en renta per cápita con la media nacional. De cualquier forma, el proceso no puede darse por culminado, por cuanto que todavía existen notables carencias en equipamientos y en niveles de cohesión social, muy especialmente en determinadas zonas de ambas ciudades caracterizadas por el impacto fronterizo y la situación de marginalidad, **a pesar de la paulatina aproximación de los niveles de renta per cápita a la media comunitaria, que según datos de Eurostat sobre el período 2007-2008 se sitúa en un 97,4 por ciento para Ceuta y un 93 por ciento para Melilla.** Además, la pérdida, total o parcial, de los citados fondos estructurales y de cohesión supondría un duro revés y retroceso para el desarrollo de las dos ciudades, dado que los mismos son útiles y necesarios para atender exigencias y problemas estructurales que no pueden ser medidos a través del exclusivo indicador de la renta per cápita.»

Enmienda

A los puntos 3 a 5 del párrafo referido a las actuaciones relativas al tratamiento especial para las dos ciudades, en el apartado de la puesta al día del Régimen Especial, mediante la siguiente redacción:

.../...

«3. **La solicitud de integración en la Unión Aduanera, que sea compatible con el REF y no perjudique la actividad económica en Ceuta y Melilla.**

4. La apertura de negociaciones para el establecimiento de una aduana comercial convencional en la frontera de Ceuta.

5. El impulso de la presencia de Ceuta y Melilla en el Comité de las Regiones, atendido que son **los únicos dos territorios españoles** no representados en la principal institución de la Unión Europea en el ámbito de la política regional comunitaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de septiembre de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**